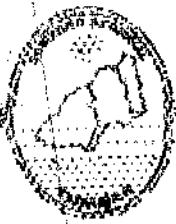


Es copia Fiel del Original



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la consolidación económica y social del Perú"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

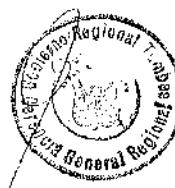
Nº 000859 -2010/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 20 AGO 2010.



VISTO: El informe N° 955-2010/GOBIERNO REGIONAL-TUMBES-GGR-OBAJ de fecha 19 de agosto del 2010, PBOVEÍDO N° 169-2010/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-PR de fecha 12 de agosto del 2010 y Oficio N° 001-2010/GOB. REG. TUMBES-GRDE-CE de fecha 11 de agosto del 2010 y;

CONSIDERANDO:

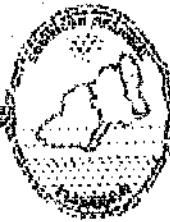


Que, con la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27883, se crean Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, mediante Oficio N° 001-2010/GOB. REG. TUMBES-GRDE-CE de fecha 11 de agosto del 2010, el Comité Especial a cargo del PROCESO DE SELECCIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 002-2010-GBT-GEDE-CE "MEJORAMIENTO DEL CANAL LATERAL DE RIEGO 05 DEL SECTOR EL CHALACO DEL DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES", eleva las observaciones al titular de la entidad, de la bases administrativas de dicho proceso para su pronunciamiento, toda vez que no se han absuelto las observaciones por haber sido recibidos fuera del cronograma establecido, manifestando que no sido responsabilidad de dicho comité;



Que, mediante PBOVEÍDO N° 169-2010/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-PR de fecha 12 de agosto del 2010, la Presidencia Regional dispone a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica realizar la evaluación respectiva de conformidad con la ley de contrataciones del Estado y su reglamento;



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la consolidación económica y social del Perú"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL



Nº 000856 -2010/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes 120 AGO 2010

Que, el Art. 22º del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 124-2008-EF, establece que los procesos de selección contendrán las etapas siguientes, salvo las excepciones establecidas en el presente artículo:

1. Convocatoria
2. Registro de participantes
3. *Formulación y abertura de consultas*
4. *Formulación y abertura de observaciones*
5. Integración de las Bases
6. Presentación de propuestas
7. Clasificación y evaluación de propuestas
8. Otorgamiento de la buena pro.

Que, asimismo, el artículo antes mencionado establece que: "el incumplimiento de alguna de las disposiciones que regulan el desarrollo de estas etapas constituye causal de nulidad" de las etapas siguientes del proceso, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 56º de la ley, y lo retrotrae al momento anterior aquél que se produjo dicho incumplimiento;

Que, por su parte, el artículo 56º de la Ley de Contrataciones del estado (en adelante LCE) establece que: "El titular de la Entidad declarará nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección";

Que, el PROCESO DE SELECCIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 002-2010-GRT-GRDE-CE "MEJORAMIENTO DEL CANAL LATERAL DE RIEGO 05 DEL SECTOR EL CHALACO DEL DISTRITO DE



EsCopia Fiel del Original



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la consolidación económica y social del Perú"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL



Nº 000856 -2010/GOB. REG. TUMBES-P

20 AGO 2010

Tumbes

PAMPAS DE HOSPITAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES", señala como cronograma:

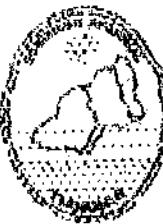
- Convocatoria : 02/08/2010
- Registro de Participantes : Del 03/07/2010 al 12/08/2010
- Formulación de Consultas y/u Observaciones a las Bases : Del 03/08/2010 al 05/08/2010
- Absolución de Consultas y Observaciones a las Bases : 06/08/2010
- Integración de las Bases : 11/08/2010
- Presentación de Propuestas : 16/08/2010
- Calificación y Evaluación de Propuestas : (16/08/2010)
- Otorgamiento de la Buena Pto : (16/08/2010)

Que, de la revisión de los actuados se puede observar que mediante Carta N° 088-2010-MYJ de fecha 04 de agosto del 2010, presentada ante la Secretaría General Regional del Gobierno Regional de Tumbes, el Gerente General de la Empresa MYJ Construcción y Servicios Generales S.R.L, formula consultas y observaciones a las bases del PROCESO DE SELECCIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 002-2010-GRE-GBDE-CE; asimismo mediante Carta N° 088-2010-MYJ de fecha 04 de agosto del 2010, solicita que se eleven las observaciones al títular de la entidad;

Que, por su parte, el Gerente General de la Empresa CONSTRUCTORA JORDAN S.R.L, mediante Carta N° 069-2010/JORDAN S.R.L de fecha 05 de agosto del 2010, presenta ante la Sub Gerencia Servicios Productivos de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, consultas y observaciones a las bases del proceso bajo comentario;

Que es decir las Empresas mencionadas, han formulado sus observaciones a las bases del PROCESO DE SELECCIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA





GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la consolidación económica y social del Perú"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000856 -2010/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 20 AGO 2010



SELECTIVA N° 002-2010-GRT-GRDE-CE, dentro del plazo establecido en el cronograma para dicho proceso;



Que sin embargo los expedientes que contienen las consultas y observaciones a las bases, presentados por dichos postores, no han sido alcanzados al Comité Especial encargado del proceso en cuestión, dentro del plazo señalado para absolver las consultas y observaciones a las bases, esto es, hasta el día 06 de agosto del 2010, y recién han recepcionado dichas consultas y observaciones el día 09 de agosto del 2010, por lo que se han visto imposibilitados de absolver las consultas y observaciones presentadas por los postores de acuerdo al calendario establecido, motivo por el cuál, no se ha realizado dicha etapa del proceso; por lo que teniendo en cuenta el Art. 22º del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EE, es necesario declarar la nulidad de oficio del PROCESO DE SELECCIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 002-2010-GRT-GRDE-CE "MEJORAMIENTO DEL CANAL LATERAL DE RIEGO 05 DEL SECTOR EL CHALACO DEL DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"; debiendo retrotraerse el proceso hasta la etapa de *Absolución de Consultas y Observaciones a las Bases*,

Estando a lo informado, contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES, en cumplimiento de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ley N° 27867 y sus modificatorias, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DE OFICIO LA NULIDAD
del PROCESO DE SELECCIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 002-2010-GRT-GRDE-CE "MEJORAMIENTO DEL CANAL LATERAL DE RIEGO 05 DEL SECTOR EL CHALACO DEL DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES", conforme a los argumentos expuestos.



Es Copia Fiel del Original



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

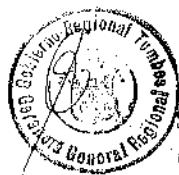
"Año de la consolidación económica y social del Perú"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00085^a -2010/GOB. REG. TUMBES

Tumbes, 20 AGO 2010

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Sra. Arsenio Costa Curay
Jefe de la Unidad Trámite Documental



ARTICULO SEGUNDO. RETROTRAER, el PROCESO DE SELECCION DE ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 002-2010-GRT-GREDECE "MEJORAMIENTO DEL CANAL LATERAL DE RIEGO 05 DEL SECTOR EL CHALACO DEL DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES", a la etapa de Absolución de Consultas y Observaciones a las Bases;

ARTICULO TERCERO. NOTIFICAR la presente resolución, al Presidente del Comité Especial, a la Oficina de Abastecimiento quien deberá encargarse de la publicación en el SEACE de la presente resolución, a la Gerencia General Regional y a las Oficinas competentes del GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVASE.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Lic. Rogger A. Ocampo Prado
PRESIDENTE REGIONAL (e)